

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>101.133.518</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>359.826</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>359.826</b>
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		359.826
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>12.404</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>398.062</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>171.142</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>226.920</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>89.516.439</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>89.516.439</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>83.387</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>83.387</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.762.500</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.762.500</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		10.762.500
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>900</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>101.133.518</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>19.578.244</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.698.263</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>944</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>944</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>62.020.763</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>21.117.998</b>
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	841.804
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	3.037.505
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.295.978
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.066.093
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	3.281.843
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	3.642.710
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.224.317
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.627.748
	300	Fondo Concursable Instituciones Colaboradoras de las Artes y las Culturas	23	2.100.000
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>9.181.616</b>
	001	Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión		4.404.487
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	993.879
	009	Subsecretaría de Educación-Programa 01		3.783.250
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>11</b>	<b>31.654.684</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	10.016.667
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.350.618
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.686.497
	129	Red Cultura	15	3.260.338
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	2.568.198
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	17	7.367.852
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	18	1.268.594
	145	Programa de Exportación de Servicios	19	359.826
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	20	1.776.094
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>66.465</b>
	001	Organismos Internacionales		66.465
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>686</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>686</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>21</b>	<b>923.063</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>60.839</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>25.184</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>30.123</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>393.622</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>413.295</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.762.500</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>24</b>	<b>10.762.500</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.147.255</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.147.255</b>
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	22	3.147.255
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>900</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>900</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>900</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

21

Semestralmente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y comunas más vulnerables.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

751

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Ministro, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que ejerzan

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

jefaturas en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$		83.127
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		137.625
- En el Exterior, en Miles de \$		18.056
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		18
- Miles de \$		466.796
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		19
- Miles de \$		293.482

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores que hacen uso del permiso parental postnatal. Por otra parte, semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios la duración media, la pertinencia de su formación respecto del rol encomendado y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		128.587
b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la ley N°19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.		
c) Recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.		

04 Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.

Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

Las instituciones deberán informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades, deberán generar una cuenta corriente única para la administración de estos recursos, rendición mensual de recursos y actividades, cumplir con cuota de cofinanciamiento, incorporarse a la plataforma Elige Cultura y publicar de manera mensual detalle de los recursos que la organización recibe adicionalmente a esta transferencia en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Asimismo, los convenios de transferencias de recursos, deberán contemplar, de manera expresa, una declaración de la entidad receptora en la que acepta y reconoce que, ante cualquier incumplimiento de estas obligaciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá poner término anticipado al convenio de transferencia de recursos y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes.

05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

En el caso del Centro Cultural Palacio de la Moneda deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos. Con todo, los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.

07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Considera hasta \$113.301 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.

08 Incluye el financiamiento de:

	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	385.531
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.049.982
c) Corporación Cultural Matucana 100	682.554
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	22.768
e) Asociación de Pintores y Escultores	23.261
f) Museo Violeta Parra	448.154
g) Fundación Larrain Echeñique	351.205
h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	679.255

Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas en las letras d) y e).

Los convenios serán publicados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos. Adicionalmente deberán informar sobre las identidades y sueldos de los Directores y ejecutivos de las organizaciones contenidas en las letras a) a h) anteriores.

En los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y a la Dirección de Presupuestos, y además publicada en la respectiva página web de la entidad receptora.

09 Considera \$271.291 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- a) Filarmónica de Temuco
- b) Sinfónica de la Universidad de Concepción
- c) Sinfónica Universidad de la Serena
- d) De Cámara de Valdivia
- e) Marga Marga
- f) Clásica Regional del Maule

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

Las instituciones receptoras de recursos deberán publicar en su página web los convenios con el Ministerio, además deberán publicar estados financieros y una memoria anual que de cuenta de las actividades realizadas con cargo a estos recursos.

Semestralmente la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificarla distribución de estos fondos.

10 Conforme al convenio respectivo.

11 En la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, pudiendo efectuarse de manera telemática. Se exceptúa de lo señalado en esta glosa la asignación 24.03.145 Programa de Exportación de Servicios de este presupuesto.

12 Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modifica-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

ciones.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación se financiarán los gastos asociados a la entrega de los Premios Nacionales, según lo establecido en las leyes N°21.045 y N°19.169.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.133.547 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos culturales con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán de conformidad a lo dispuesto en la resolución que, al efecto, dicte la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual deberá ser informada a los Gobiernos Regionales.

Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. A su vez podrá contratarse hasta 35 personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del artículo 48 del Decreto Ley N°1.094, de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 233
- Miles de \$ 2.082.023

Estos montos consideran \$ 109.040 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

- 13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional. Las personas naturales o jurídicas, que integren o participen directamente en

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 53
- Miles de \$ 260.843

14 Con este ítem se podrá financiar:

a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.

b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.

c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 20
- Miles de \$ 61.683

15 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre dicha Subsecretaría y la entidad receptora.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 53
- Miles de \$ 387.304

16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 311, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.

Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 61
- Miles de \$ 533.755

- 17 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades establecidas en la resolución antes señalada.

Incluye hasta \$228.018 miles destinados a financiar las actividades formativas, de evaluación de programas y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, producción y ejecución.

En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dichos convenios se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones y en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 52
- Miles de \$ 356.277

Adicionalmente, incluye \$47.209 miles para el proceso de evaluación, admisibilidad y seguimiento de los proyectos o programas.

- 18 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 226, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Para el apoyo a la ejecución de este programa el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 34
- Miles de \$ 215.590

- 19 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.

Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recur-



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

Los actos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 2
- Miles de \$ 11.973

20 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°6, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Artes Contemporáneo.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 13
- Miles de \$ 154.553

21 Incluye hasta \$149.965 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.

22 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme a lo establecido en la Resolución N°263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Dicha resolución establece el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado.

Este programa se ejecutará por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.

Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

Se contemplan recursos para financiar proyectos de habilitación, ampliación y mejoramiento, además de adquisición de equipos y equipamiento, vinculado a la reapertura de los espacios culturales, en virtud de las exigencias sanitarias.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

recursos.

23 En los convenios que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En los convenios establecidos con cargo esta asignación, se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones.

Al menos el 60% de estos recursos serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana. Trimestralmente el Ministerio informará a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de la ejecución de estos recursos.

24 Estos recursos se destinarán a mitigar los efectos de la crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la Partida.

Al menos el 60% de estos recursos serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.